

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

Resolución N° 849

I. ANTECEDENTES

Solicitudes N^{ros}: 2017-006070, 2017-006071, 2017-006072, 2017-006073, 2017-006074 y 2017-006078.

Fecha: 03 de abril de 2017

Tipo de marcas: Mixtas

Clases 6, 11, 1 y 42 Internacional

Nombre de las Marcas: **“AIR LIQUIDE”**

Distinguen:

Reservorios, cilindros de gas; cilindros de gas con tapa reguladora; reservorios para fluidos criogénicos, particularmente para cohetes y vehículos espaciales; aparatos de compresión, contenedores y receptáculos de metal para la fabricación, almacenado y transporte de químicos y gases bajo presión o en forma líquida / Infraestructuras, aparatos y materiales para enfriamiento y refrigeración; infraestructura, aparatos y materiales para enfriamiento; aparatos con fines de refrigerado que utilicen gases o mezclas de gases como fuente de frío / Químicos, gases y mezclas de gases, en forma líquida o gaseosa, para la industria, particularmente para la industria de cosméticos, industria cosmetológica, industria de electrónicos, industria de optoelectrónicas, industria de fibra óptica, en la industria animal y humana de alimentos y dietética, la industria farmacéutica y veterinaria, la industria papelera, cartón, empaçado e industria textil, industria metalúrgica, de vidrio, cemento, construcción, soldado, temple, químicos, petroquímicos; petrolera, químicos, gas y mezclas de gases, en forma líquida o gaseosa para lodo de perforación, para uso en la ciencia, investigación, fotografía, así como en agricultura, horticultura, silvicultura, la protección del ambiente, el tratamiento de aguas y minerales; el oxígeno, dióxido de carbón, nitrógeno, argón, hidrógeno, helio, gases nobles, ya sea que los gases se encuentren en forma de gases simples o mezclas de gases. gases industriales en forma líquida o gaseosa, transportados y almacenados a granel; gases industriales en forma líquida o gaseosa, almacenados, transportados y distribuidos en cilindros y surtidores de gas industriales. gases propulsores para aerosoles; gases protectores para soldadura; gases solidificados para uso industrial; gases y mezclas de gases de alta pureza usados en la industria, investigación, ciencia y fotografía, así como en agricultura, horticultura y silvicultura; químicos, gases y mezclas de gases para uso en la preparación de productos alimenticios y para el preservado de productos alimenticios; gases de laboratorio. catalizadores para la fabricación de espuma de uretano y el craqueo y refinado de hidrocarburos; preparación de templado y soldado; catalizadores químicos para su uso en la producción sin gas y su uso en el funcionamiento de plantas sin gas; catalizadores químicos para su uso en la purificación sin gas y olefina, catalizadores químicos para su uso en el purificado de líquidos, gases, gases naturales, aceites industriales y petroquímicos; catalizadores sin gas para su uso en la fabricación de amoniaco y el funcionamiento de plantas; catalizadores absorbentes y absorbentes regenerables para su uso en el purificado de líquidos, gases, gas natural, aceites industriales y petroquímicos; preparaciones de gas de purificado; reactivos químicos para usos distintos al de medicina o veterinaria; neutralizadores de gases tóxicos; atomizador detector de fugas de gas; petroquímicos y olequímicos /.Paletas para cilindros de gas, es decir, paletas de metal para cilindros de gas, paletas de metal de transporte para cilindros de gas y paletas de metal de carga (bandejas) para cilindros de gas; válvulas de metales comunes; productos metálicos no comprendidos en otras clases, es decir: aparatos para la distribución de fluidos, fluxómetros, manómetros, conexiones de grifos; válvulas reguladoras y válvulas sin retorno de metal que sean parte de instalaciones de gas y criogénicas; rellenos de metal

para soldadura, cables y varas de metal para soldadura, laminado, soldadura fuerte y soldado; mangueras y contenedores metálicos /Infraestructura, aparatos y materiales para distribución de líquidos; sopletes y quemadores, particularmente quemadores para hornos industriales. infraestructuras, aparatos y materiales para la producción, licuefacción, separación, secado, purificado, captura, almacenado y distribución de químicos, gases y mezclas de gases, en forma líquida o gaseosa; generadores de gas y mezclas de gas en forma líquida o gaseosa; aparatos para el transporte, almacenado, tratado, purificado y eliminación de materia sólida, líquida o gaseosa; aparatos que permitan la liberación de gases comprimidos o líquidos; fluidificantes; válvulas reguladoras en reservorios; estaciones de servicio de distribución de hidrógeno; tapas y reguladores de presión colocados a cilindros de gas; aparatos de compresión. instalaciones para el control, mantenimiento y regulación de atmósferas inertes; instalaciones y generadores de atmósferas para el tratado de superficies; infraestructuras y aparatos para la generación y producción de presión de vacío; sistemas criogénicos, máquinas de criopreservación, aparatos para la criopreservación en tránsito, equipos de galvanización criogénica; equipos e instalaciones para el procesado de aguas residuales y lodo; membranas para la separación de químicos y gases / Análisis e investigación (consultoría), reportes especializados y técnicos de expertos, evaluaciones, avalúo e investigación en el área científico, la informática y tecnológica, prestado por ingenieros, particularmente para el uso de químicos, gases y mezclas gaseosas, en forma líquida o gaseosa; crear planes para la aplicación de gases en el ámbito técnico y científico; diseño de procesos industriales y servicios de ingeniería para terceros. diseño, desarrollo tecnológico e investigación para la construcción de proyectos y diseño industrial de instalaciones y máquinas. servicios de consultoría el área de protección ambiental. análisis de servicios químicos. Investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos para terceros. Estudios de proyectos técnicos. diseño y desarrollo de computadoras, hardware y software; estudio y servicios de expertos en el área de la información de tecnología; diseño, instalación, mantenimiento, actualización, alquiler y licencias de software de computadoras y bases de datos.

Solicitante: L'AIR LIQUIDE, SOCIÉTÉ ANONYME POUR L' ETUDE ET L' EXPLOITATION DES PROCÉDÉS GEORGES CLAUDE

Resoluciones 214 y 290

Fechas 21 agosto de 2017 y 31de octubre de 2017

Base Legal: Negar por cuanto el signo solicitado se encuentra incurso en las disposiciones prohibitivas previstas en el artículo 33, ordinal 9° de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletines de la 577 y 579
Propiedad Industrial

Fechas: 30/08/2017 y 10 /11/2017

Recursos de Reconsideración

Fecha de 21/09/2017 y 04/12/2017

interposición:

Recurrente: MARIA RUSE RUGGIERO GOMEZ V-16.286.643 Agente de la Propiedad Industrial N° 3816, actuando en calidad de apoderada de L'AIR LIQUIDE, SOCIÉTÉ ANONYME POUR L' ETUDE ET L' EXPLOITATION DES PROCÉDÉS GEORGES CLAUDE Poder N° 2017-602.

Ratificaciones:

Fecha de 28 de diciembre de 2018

interposición:

Ratificante: MARIA ALEJANDRA CASTILLO GONZALEZ V- 13.309.540 Agente de la Propiedad Industrial N° 3.682 actuando como apoderada L'AIR LIQUIDE, SOCIÉTÉ ANONYME POUR L' ETUDE ET L' EXPLOITATION DES PROCÉDÉS GEORGES CLAUDE Poder N° 2017-0602.

II. FUNDAMENTOS

II.1.- Punto Previo

Este Registro de la Propiedad Industrial realizando la verificación requerida en los expedientes administrativos de las solicitudes ya plenamente identificadas, se constató que tienen en común: 1. el solicitante; 2. el objeto y 3. la pretensión. Por lo que esta Administración haciendo uso de sus facultades y atribuciones, puede utilizar procedimientos expeditos en aquellos asuntos en los cuales sean idénticos los motivos y fundamentos para decidir, todo ello fundamentado en los artículos 35 y 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

A los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos, se acuerda la acumulación de las Solicitudes N° 2017-006070, 2017-006071, 2017-006072, 2017-006073, 2017-006074 y 2017-006078, constantes del signo bajo la denominación **AIR LIQUIDE**.

El motivo de la decisión anterior obedece a que se declararon negadas las solicitudes de registro del signo **AIR LIQUIDE**, Solicitudes N° 2017-006070, 2017-006071, 2017-006072, 2017-006073, 2017-006074 y 2017-006078, por cuanto el signo solicitado se encuentra incurso en el ordinal 9° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

2.-) Análisis de Fondo

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra las Resoluciones N° 214 y 290 de fechas 21 de agosto y 31 de octubre de 2017, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N° 577 y 579, que negaron la Solicitudes N° 2017-006070, 2017-006071, 2017-006072, 2017-006073, 2017-006074 y 2017-006078 correspondientes al signo "AIR LIQUIDE" por cuanto se encuentran incursas en la causal de irregistrabilidad prevista en el artículo 33, ordinal 9°, de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se pudo constatar, que no fue realizado de manera exhaustiva el examen correspondiente al signo "**AIR LIQUIDE**", lo cual trajo como consecuencia que posteriormente en los Boletines de la Propiedad Industrial Nros. 577 y 579 de fecha 21 de agosto y 31 de octubre de 2017, se negó el signo de conformidad con el artículo N° 33 numeral 9 de la Ley de Propiedad Industrial.

En tal sentido, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que dispone:

***Artículo 90:** El órgano competente para decidir el recurso de reconsideración o el jerárquico, podrá, confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios en el procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la administración para convalidar los actos anulables.*

En consecuencia, este despacho en aras de salvaguardar el procedimiento legalmente establecido en los artículos 71 y 75 de la ley de Propiedad Industrial, revoca las Resoluciones N° 214 y 290, de fechas 21 de agosto y 31 de octubre 2017, solo respecto a las solicitudes antes identificadas, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dichas Resoluciones y repone el procedimiento al momento de realizar el examen de forma.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial declara:

1.- **ACORDAR** la acumulación de las solicitudes Nros. **2017-006070, 2017-006071, 2017-006072, 2017-006073, 2017-006074 y 2017-006078**, constantes de los signos bajo las denominaciones “**AIR LIQUIDE**” a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.

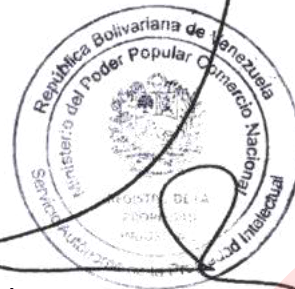
2.- **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos, por la ciudadana María Ruse Ruggiero Gómez, y debidamente ratificados por la ciudadana María Alejandra Castillo González apoderadas de la empresa L´ AIR LIQUIDE, SOCIETE ANONYME POUR L´ ETUDE ET I´ EXPLOITATION DES PROCEDES GEORGES CLAUDE.

3.- **REVOCAR** las Resoluciones N° 214 de fecha 21 de agosto de 2017 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 577 de fecha 30/08/2017, Tomo IV, páginas 101/109, y la Resolución N° 290, de fecha 31 de octubre de 2017, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 579, de fecha 10 noviembre de 2017, que declararon negadas de oficio las solicitudes N°**2017-006070, 2017-06071 2017-00672,2017-006073, 2017-006074 y 2017-006078** del signo “**AIR LIQUIDE**”, clases 6, 11, 1 y 42 internacionales.

4.- **REPONER EL PROCEDIMIENTO** al momento de realizar el respectivo examen de forma.

5.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV/YRB/AB/FY

BOLETÍN & TERMINAL